

El marco político e institucional

Estabilidad política. Progresivo distanciamiento entre CiU y PP

El Gobierno minoritario de CiU ha continuado gozando del apoyo parlamentario del PP en la práctica totalidad de las votaciones importantes. Sirven de ilustración a esta afirmación la aprobación de los presupuestos de la Generalidad para el año 2003, el voto contrario a la reprobación del Consejero de Trabajo planteada por los grupos de la oposición con ocasión del debate general del mes de octubre sobre el aumento de la siniestralidad laboral en Cataluña y el rechazo a la creación de comisiones de investigación propuestas también por los grupos de oposición sobre asuntos como el «caso Pallerols» (supuesta financiación irregular de UDC) y el «caso Lear» (supuesta implicación de altos cargos de la Generalidad en el cierre de la planta de Cervera de la empresa multinacional Lear). En contrapartida el grupo parlamentario de CiU en el Congreso de los Diputados, aun no siendo aritméticamente necesario, dio su apoyo a los presupuestos generales del Estado para el año 2003. También puede destacarse el notable nivel de acuerdo entre PP y CiU en la votación de las resoluciones subsiguientes al debate sobre el estado de la nación celebrado en julio en el Congreso de los Diputados y el voto favorable de CiU a ley orgánica de partidos políticos.

Sin perjuicio de cuanto acaba de señalarse, el año 2002 se ha caracterizado también por una constante escenificación de desacuerdos entre CiU y PP y ello a pesar de que, al menos aparentemente, desde el Gobierno central y desde el PP se han pretendido reforzar determinados lazos con CiU. Así, el año comenzó con una oferta para que CiU entrara en el ejecutivo español y ocupara varios ministerios y meses más tarde el Vicepresidente del Gobierno, M. Rajoy, planteó una posible articulación futura entre PP y CiU siguiendo el modelo bávaro de la relación entre los democristianos alemanes de la CDU y la CSU. Estas proposiciones cayeron en saco roto fundamentalmente porque entre PP y CiU, y entre los respectivos gobiernos que dirigen, existe una visión muy distinta acerca del presente y del futuro del autogobierno de Cataluña. Para los populares el Estado autonómico está cerrado y no procede plantear la reclamación de traspasos, el incremento del autogobierno o la reforma del Estatuto. Los nacionalistas catalanes, por el contrario, sostienen que quedan pendientes 88 transferencias estatutarias y que aspiran a aumentar el autogobierno de Cataluña utilizando tanto las posibilidades del vigente marco constitucional y estatutario como la reforma del Estatuto.

Además de esta diferencia esencial, a lo largo del año se han dado otros motivos de controversia entre CiU y PP. En este sentido, el Gobierno de la Generalidad ha expresado su disconformidad con determinadas leyes estatales por la invasión de competencias autonómicas (por ejemplo, las relativas a estabilidad presupuestaria, formación profesional, calidad de la enseñanza), ha mostrado su decepción ante la falta de receptividad del Gobierno central frente a propuestas como la de Administración única o la presencia de las Comunidades Autónomas en la Unión Europea (Resolución 1589/VI del Parlamento de Cataluña) y ha reiterado que seguirá reclamando la devolución de «los papeles de Salamanca» a pesar de la decisión contraria adoptada por el patronato del Archivo General de la Guerra Civil dependiente del Ministerio de Educación y Cultura. Por su parte el Gobierno central ha reprochado a CiU su posición en dos asuntos de gran relevancia política: el rechazo inicial al decreto-ley sobre los subsidios de desempleo y la comprensión hacia la huelga general convocada contra esta norma; la abstención en el Congreso de los Diputados en la votación para iniciar el procedimiento de ilegalización de Batasuna de conformidad con la L.O. 6/2002, de partidos políticos.

Este contexto político de distanciamiento entre CiU y PP ha favorecido un aumento de la conflictividad jurídica entre la Generalidad y el Estado central, que se examinará más adelante, y ha tenido su reflejo también en el Parlamento de Cataluña. En relación con este último aspecto pueden destacarse dos ejemplos que pueden tener cierta significación política de cara al futuro. Por una parte, el alineamiento del PP con los partidos de izquierda en la votación en junio de la toma en consideración de una propuesta para cambiar el sistema de elección de los consejos comarcales. Por otra parte, el debate anual de política general celebrado en octubre. En dicho debate, el último afrontado por J. Pujol como Presidente de la Generalidad, sirvió, entre otras cosas, para hacer un balance de sus más de veinte años de Gobierno, pero la resolución final evidenció el alejamiento entre PP y CiU ya que el punto políticamente más llamativo de la misma, aprobado con el apoyo de todos los partidos menos los populares, se refiere al incremento de la mejora del autogobierno de Cataluña y a la posible reforma del Estatuto (Resolución 1489/VI).

Cambios en el Gobierno. Potenciación de la figura del Consejero Jefe

Tras diversas especulaciones al respecto el Consejero Jefe, A. Mas, consiguió que el Presidente Pujol llevara a cabo un reajuste gubernamental con el fin de dotar de mayor operatividad al ejecutivo y de este modo reforzar su figura de cara a las elecciones autonómicas de 2003.

El cambio en la composición del Gobierno se produjo en noviembre y vino acompañado de una reestructuración de los departamentos y de las comisiones del Consejo Ejecutivo (Decreto 253/2002). Concretamente, se redujo en dos el número de departamentos a través de dos fusiones que dieron lugar, por un lado, a la nueva Consejería de Justicia e Interior y, por otro, a la nueva Consejería de Trabajo, Industria, Comercio y Turismo. Además con esta reorganización del Gobierno el Consejero Jefe deja de ser portavoz del ejecutivo y pierde una de las

funciones que ejercía por delegación del Presidente de la Generalidad como es la de convocar y presidir las comisiones del Gobierno. De acuerdo con el decreto citado anteriormente la Comisión de Asuntos Institucionales y Sociales es convocada y presidida por la persona titular de la Consejería de Justicia e Interior y la de Asuntos Económicos por la persona titular de la Consejería de Economía. Con ello puede observarse que la delegación de funciones del Presidente no tiene como único destinatario al Consejero Jefe sino que implica a otros dos consejeros.

Ahora bien, más allá de la reestructuración administrativa, el elemento políticamente más destacado del cambio de Gobierno reside en el hecho de que el mismo viene inspirado por el Consejero Jefe para tratar de rodearse de un equipo cohesionado en torno a su personalidad. Así cabe entender los ceses de los consejeros A. Subirà (Industria, Comercio y Turismo), E. Rius (Sanidad y Seguridad Social), Ll. Franco (Trabajo) y J. D. Guardia (Justicia), los nombramientos como nuevos consejeros de J. M. Pelegrí (Gobernación y Relaciones Institucionales) y A. Fernández Teixidó (Trabajo, Industria, Comercio y Turismo), el paso de la consejera N. de Gispert a Justicia e Interior y del consejero X. Pomés a Sanidad y Seguridad Social y, finalmente, la designación de F. Puig, consejero de Política Territorial, como Portavoz del Gobierno. Puede observarse, asimismo, que en este reajuste gubernamental no se modifica el equilibrio preexistente entre CDC y UDC en cuanto a la presencia de miembros de los dos partidos de la coalición CiU en el seno del Gobierno de la Generalidad: cesan dos de CDC (Subirà y Rius) y dos de UDC (Franco y Guardia), entran uno de CDC (Fernández Teixidó) y uno de UDC (Pelegrí) y las comisiones del Gobierno son presididas por una consejera de UDC (de Gispert) y por un consejero de CDC (Homs).

Finalmente, es preciso señalar que esta potenciación del Consejero Jefe no ha implicado un debilitamiento de la figura del Presidente de la Generalidad. En primer lugar, porque ni el Estatuto de Autonomía ni la ley catalana 3/1982, aun cuando autorizan la delegación de funciones ejecutivas, no reducen en ningún caso las funciones del Presidente a cuestiones simbólicas o formales. En segundo lugar, porque la práctica de la delegación de funciones en el Consejero Jefe a partir del Decreto 12/2001 ha puesto de relieve, por ejemplo, que el Presidente ha seguido convocando y presidiendo las reuniones del Gobierno y que el Consejero Jefe solamente ha convocado y presidido tales reuniones en cinco ocasiones a lo largo de los años 2001 y 2002 y siempre como consecuencia de que el Presidente se encontraba ausente.

La acción de Gobierno: aspectos más relevantes

La consolidación de la figura del Consejero Jefe ha sido en buena medida el centro de la actuación gubernamental sobre organización administrativa. Esta tuvo una primera plasmación en el Decreto 26/2002, que creaba tres comisiones en el seno del Gobierno, pero fue posteriormente modificado por el ya citado Decreto 253/2002 en los términos expuestos anteriormente en el epígrafe relativo a los cambios en el Gobierno. La reestructuración de varios departamentos del Gobierno se ha completado con el Decreto 284/2002 que regula la complejidad organizativa derivada de las fusiones de consejerías llevada a cabo por el Decreto

253/2002. Esta reorganización administrativa no ha despertado especial controversia en el terreno parlamentario. No puede decirse lo mismo de la negativa de la Consejera de Gobernación a facilitar la identidad de los ex altos cargos de la Administración de la Generalidad que han sido recolocados en otros puestos de la propia Administración. Esta información fue solicitada por un diputado de ERC y por un diputado del PSC-CPC al amparo del artículo 13.2 del Reglamento del Parlamento. La Consejera invocó razones de legalidad basadas en la L. O. de Protección de Datos para justificar la denegación y ello plantea la problemática del control jurisdiccional de tal actuación. De momento el diputado de ERC ha optado por recurrir directamente en amparo ante el Tribunal Constitucional y el diputado del PSC-CPC por acudir en primer lugar ante la jurisdicción contenciosa.

En materia de modernización y de simplificación administrativa merece destacarse la puesta en funcionamiento del portal CAT365, el primer y principal instrumento del proyecto de Administración Abierta de Cataluña impulsado por el Gobierno de la Generalidad y el consorcio de ayuntamientos Localret, cuya finalidad es permitir a los ciudadanos y a las empresas la realización de trámites administrativos por vía telemática.

En el ámbito de la acción exterior de la Generalidad se ha producido también un importante cambio organizativo como ha sido la creación del Instituto Europeo del Mediterráneo que viene a suceder al Instituto Catalán del Mediterráneo (Decreto 116/2002). Se trata de un consorcio integrado por la Generalidad, el Ministerio de Asuntos Exteriores y el Ayuntamiento de Barcelona, presidido por el Presidente de la Generalidad y con tres vicepresidentes, uno por cada Administración participante. Con esta nueva fórmula institucional el IEM pretende continuar y potenciar la labor desplegada desde Cataluña al servicio de la comunicación y la cooperación en todos los terrenos entre los países y sociedades del Mediterráneo.

La acción gubernamental no solamente se ha centrado en la institucionalización de la Administración autonómica sino también en la de la Administración local. Así, puede observarse que, en contraste con la falta de desarrollo por parte del Estado central de la Carta Municipal de Barcelona, el Gobierno de la Generalidad ha continuado el despliegue de dicha norma en diversos puntos, especialmente con la constitución del Consorcio de Educación de Barcelona (Decreto 84/2002), y asimismo con la regulación del Consejo del Patrimonio Cultural de Barcelona (Decreto 202/2002) y la aprobación de los Estatutos del Consorcio Sanitario de Barcelona (Decreto 215/2002). El Consorcio de Educación citado tiene como finalidad gestionar las actividades y servicios en materia educativa en la ciudad de Barcelona. Pero en este campo aparecen también disposiciones de carácter más general como son las dos reformas de la ley municipal de Cataluña aprobadas durante el año 2002. La primera (ley 3/2002) pretende combatir el fenómeno del transfuguismo político y de este modo los concejales que abandonen su grupo municipal quedan limitados a la condición de no adscritos sin poder integrarse en el grupo mixto. La segunda (ley 21/2002) introduce cambios de mayor calado incorporando algunas de las propuestas formuladas por el denominado *Informe Roca Junyent* sobre organización territorial presentado el año ante-

rior al Parlamento. En este sentido, esta ley, con el objetivo de promover la agrupación de municipios para prestar servicios en común, flexibiliza el funcionamiento de las mancomunidades de municipios y crea la nueva figura, sin personalidad jurídica, de las comunidades de municipios. Finalmente, en este apartado es preciso también dejar constancia de la aprobación de la ley 28/2002, de creación del Instituto para el Desarrollo y la Promoción del Alto Pirineo y Arán. Esta norma supone un reconocimiento de la unidad territorial específica de estas zonas geográficas y establece un organismo autónomo de carácter administrativo, con participación notable de las entidades locales y de organizaciones sociales, para promover su desarrollo integral.

Una de las líneas preferentes de la actuación gubernamental ha sido el apoyo a las familias. Bajo esta rúbrica pueden agruparse diversas medidas e iniciativas como las siguientes: ayudas a las familias con hijos menores de tres años; deducciones en el tramo autonómico del IRPF por nacimiento o adopción de un hijo; aprobación de la ley 6/2002 en virtud de la cual los funcionarios con hijos a su cuidado pueden reducir un tercio su jornada laboral sin pérdida de salario; el Plan Catalán de Vivienda; el Plan integral de prevención de la violencia de género y de asistencia a las víctimas de la misma. A finales de año el Gobierno ha enviado al Parlamento un proyecto de ley con el fin de dar un tratamiento legal unitario al régimen jurídico de apoyo a las familias.

En materia de inmigración el Gobierno de la Generalidad ha continuado reivindicando más competencias para poder llevar a cabo una política propia en un momento en el que, según datos de la Delegación del Gobierno central en Cataluña, una cuarta parte de los extranjeros que viven en España en situación regular residen en Cataluña y en el que se han producido algunos conflictos locales de cierta entidad en torno a la construcción de mezquitas. El Gobierno ha continuado aplicando y ampliando los planes de integración de inmigrantes y ha adoptado medidas destinadas a orientar la acogida de los emigrantes en Cataluña.

En el campo de la enseñanza el Decreto 31/2002, por el que se establece el régimen de admisión de alumnado en los centros docentes públicos y en los sufragados con fondos públicos, trata de favorecer la integración escolar de los alumnos con necesidades educativas especiales derivadas de determinadas condiciones sociales y económicas. Uno de los retos de esta norma es lograr en ciertos lugares una distribución más equitativa de los alumnos inmigrantes entre la escuela pública y la privada concertada. Por otro lado, ha continuado la controversia política en torno a la renovación por parte del Departamento de Enseñanza de los conciertos a determinadas escuelas privadas. La auditoría encargada por la Consejería y entregada al Parlamento no ha convencido a los grupos de oposición ni a algunas organizaciones sindicales sobre la legalidad de la concesión de tales conciertos. Cabe reseñar asimismo que uno de los recursos planteados en vía jurisdiccional sobre esta cuestión fue desestimado por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña sin entrar en el fondo del asunto ya que estimó falta de legitimación de la parte recurrente.

En el terreno de la política medioambiental el Gobierno tuvo que hacer frente a comienzos del año 2002 a la contaminación del río Ebro a causa de unos vertidos tóxicos. Los Consejeros de Sanidad y de Medio Ambiente comparecieron

ante la Diputación Permanente para dar explicaciones sobre las causas y los riesgos para la salud, minimizando estos últimos y atribuyendo los primeros a los desajustes en los controles sobre el río entre la Administración autonómica y la Confederación Hidrográfica del Ebro. Todos los grupos parlamentarios instaron al Gobierno a redoblar los controles que le corresponde efectuar en virtud de sus competencias. Más allá de esta cuestión puntual las dos iniciativas políticas más importantes en este ámbito han sido la aprobación del mapa eólico y la protección contra la contaminación acústica. Mediante el Decreto 174/2002 se reguló la implantación de la energía eólica en Cataluña, tratando de hacer compatibles los criterios energéticos y los ambientales con la previsión de que hacia el año 2010 el 6% de la electricidad consumida en Cataluña provenga de dicha energía. Por su parte, la Ley 16/2002 establece las medidas necesarias para prever y corregir la contaminación acústica y de este modo garantizar el derecho a la salud, a la intimidad y a la calidad de vida de los ciudadanos. La ley contempla los diversos supuestos de contaminación acústica, la modulación de la protección en función de espacios y de horarios e implica a los ayuntamientos en la tarea de completar el marco normativo y de aplicar las sanciones correspondientes.

Como ya se ha apuntado anteriormente, el Consejero de Trabajo compareció ante el Parlamento, tanto en Comisión como en el Pleno, para debatir acerca del notable aumento de la siniestralidad laboral en Cataluña. Todos los grupos, salvo CiU, coincidieron en señalar que las inspecciones dirigidas desde el Departamento de Trabajo son ineficaces para prevenir los accidentes laborales y la Resolución 1529/VI aprobada por el Parlamento trata de orientar la acción del ejecutivo al respecto. Mayor consenso político y social alcanzaron otras actuaciones impulsadas desde el Departamento de Trabajo y que han culminado con la aprobación de la Ley 17/2002, de ordenación del sistema de empleo y de creación del Servicio de Empleo de Cataluña, y de la Ley 27/2002, de medidas legislativas para regular las empresas de inserción sociolaboral. La primera de estas dos leyes establece la ordenación básica del sistema ocupacional, los criterios de la gestión de las políticas de empleo y la configuración del Servicio de Empleo de Cataluña como organismo autónomo de carácter administrativo con participación de las entidades locales y las organizaciones empresariales y sindicales. Por su lado, la ley 27/2002 fija el marco legal para promover la inserción laboral de personas en situación de grave riesgo de exclusión social y para asegurar el adecuado funcionamiento de las empresas dedicadas a la inserción laboral de los colectivos marginados. Por último, cabe consignar en este apartado que se ha completado la regulación del Consejo de Trabajo, Económico y Social de Cataluña como órgano consultivo del Gobierno en materia socioeconómica y laboral (Decreto 312/2002).

En el sector ganadero ha continuado el grave problema de la peste porcina clásica con la adopción de medidas de sacrificio e inmovilización de animales que han requerido recursos financieros extraordinarios (Ley 4/2002). A este problema se ha añadido la denuncia planteada por la Comisión Europea ante el Tribunal de Luxemburgo por la contaminación de aguas por purines –residuos generados por los cerdos– en algunas zonas de Cataluña. Ello ha obligado al Departamento de Medio Ambiente a firmar un convenio con organizaciones ganaderas para reducir la producción y a cerrar algunas explotaciones.

El Consejero de Interior reconoció en una comparecencia ante el Parlamento en el mes de abril que Cataluña tenía un déficit de mil policías. Frente a esta situación los acuerdos de la Junta de Seguridad, en sintonía con la resolución del Parlamento del mes de mayo, aseguran la continuidad del despliegue de la Policía Autonómica por diversas comarcas de Barcelona, adelantan el calendario inicialmente previsto del despliegue de los *Mossos d'Esquadra* en el área metropolitana de Barcelona y contemplan con carácter transitorio actuaciones conjuntas y medidas de colaboración entre la Policía Autonómica y los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado. Todo ello ha determinado reestructuraciones de la Dirección General de Seguridad Ciudadana (Decretos 19/2002 y 147/2002). Como cuestión más específica en el apartado de seguridad cabe consignar la aprobación por el Gobierno del Plan Catalán de Seguridad Vial 2002-2004.

En materia cultural destaca la firma en abril del Convenio entre Cataluña y las Islas Baleares para la creación del Instituto Raimon Llull, previa aprobación por los respectivos Parlamentos y comunicación a las Cortes Generales. Se trata de una entidad de derecho público de carácter asociativo e interautonómico, con personalidad jurídica propia y sin ánimo de lucro. Al margen de la originalidad de la figura jurídica adoptada, debe subrayarse que por primera vez dos Comunidades Autónomas del ámbito lingüístico catalán se unen para crear una institución cuya finalidad es la proyección exterior de la lengua y la cultura catalanas. Al propio tiempo cabe señalar que el convenio deja la puerta abierta a la incorporación de otras Comunidades y que el Instituto Raimon Llull cuenta con el apoyo del Instituto Cervantes dependiente del Ministerio de Asuntos Exteriores.

En el ámbito competencial del Departamento de Justicia pueden destacarse cuatro ejes de la acción de Gobierno: la necesidad de incrementar los recursos destinados a reforzar la seguridad en las cárceles existentes ante la aparición de nuevos conflictos y el fracaso por el momento en el objetivo de sustituir la cárcel Modelo de Barcelona; la creación del Consejo de Justicia de Cataluña (Decreto 119/2002) como foro de reflexión para impulsar la mejora de la Administración de Justicia en Cataluña con participación, entre otros, de miembros de la Administración de la Generalidad, el Parlamento, Administración Local, organizaciones profesionales, jueces y fiscales, si bien el Consejo General del Poder Judicial y la Fiscalía General del Estado prohibieron que miembros de la judicatura o del ministerio público se integraran en dicho Consejo; la reforma de la legislación sobre protección de menores (Ley 8/2002) que, entre otras medidas, autoriza el internamiento durante un mes en centros tutelados por la Administración de los menores en situación de riesgo, especialmente de los denominados «niños de la calle»; la continuación de la actualización del derecho civil catalán (Ley 19/2002, de los derechos reales de garantía) y el inicio de la formación de un cuerpo legal unitario que abarque todo el derecho civil catalán y complete el proceso codificador iniciado años atrás (Ley 29/2002, Primera ley del Código Civil de Cataluña).

En el terreno de las infraestructuras ha continuado la polémica entre Administraciones, entre mayoría y oposición, entre Administraciones y organizaciones sociales acerca de los déficits existentes o las imprevisiones en las ya construidas que se pusieron de relieve en las inundaciones de Castelldefels del mes de octu-

bre. En este marco se ha reabierto más de una vez la problemática del calendario y del trazado del AVE en la ciudad de Barcelona hasta el punto de provocar desconfianza sobre la solidez de los acuerdos a los que llegan las Administraciones implicadas. Como contrapunto a lo anterior es preciso señalar que el Gobierno ha aprobado un nuevo Plan de Regadíos 2002-2008, entre cuyas actuaciones, en colaboración con el Ministerio de Medio Ambiente, destaca el inicio de la construcción del Canal Segarra-Garrigues.

Por último merece destacarse que el Gobierno de la Generalidad ha sido pionero en el Estado español en la regulación de los locales donde se ejerce la prostitución (Decreto 217/2002). Esta norma establece los requisitos de dichos locales (ubicación, vigilancia, horarios, condiciones sanitarias) y a partir de los mismos los ayuntamientos deben dictar y aplicar las disposiciones correspondientes a su ámbito territorial.

Propuestas de reforma del autogobierno de Cataluña

La Comisión Parlamentaria de Estudio sobre la Mejora del Autogobierno de Cataluña continuó sus trabajos y en el seno de la misma CiU presentó un documento en el que las propuestas de incremento competencial se situaban totalmente en el marco constitucional y estatutario. El PP, por su parte, también aportó un texto a dicha Comisión en el que no planteaba ninguna reclamación competencial y proponía la conveniencia de reforzar los mecanismos de colaboración con el Estado central y la descentralización de la Administración de la Generalidad en beneficio de los entes locales.

Tomando como referencia estos documentos, el presentado conjuntamente el año anterior por PSC-CPC, ERC e IC y las aportaciones de todos los comparecientes, la Comisión aprobó en noviembre el Informe final que fue ratificado por el Pleno del Parlamento en diciembre (Resolución 1653/VI). En ambos casos el Informe contó con el voto favorable de CiU, PSC-CPC, ERC e IC y con la oposición del PP. El Informe consta de cuatro partes: las propuestas de la Comisión se encuentran en la primera parte y las restantes son anexos con las posiciones políticas iniciales y finales de los diversos grupos parlamentarios y con resoluciones parlamentarias anteriores sobre mejora del autogobierno. La primera parte del Informe contiene, pues, el documento de síntesis o mínimo común denominador de los planteamientos sobre autogobierno de CiU, PSC-CPC, ERC e IC. Para facilitar el consenso dicho documento fue votado en bloque, sin posibilidad de introducir enmiendas, a partir de un texto preparado por una ponencia creada en el seno de la Comisión. El Informe presenta una relación pormenorizada de materias en las que, según los casos, la revisión de la legislación estatal, la culminación de los traspasos pendientes, el ejercicio efectivo de las competencias estatutarias y la utilización del artículo 150 CE pueden permitir la mejora del autogobierno. Al propio tiempo el Informe propone la reforma del Estatuto para precisar y completar las competencias, para articular las relaciones con la UE, para modificar la configuración institucional de la Generalidad y para incluir una declaración de derechos y, por último, plantea también la reforma de la Constitución para convertir al Senado en Cámara autonómica.

Poco tiempo antes de que la Comisión parlamentaria culminara sus trabajos CiU, a través de un discurso de A. Mas, presentó su propuesta de nuevo Estatuto para Cataluña. No es un texto articulado, sino un documento genérico de intenciones que plantea la reivindicación del incremento competencial combinando la utilización del marco jurídico vigente con la aprobación de un nuevo Estatuto. No se alude expresamente a la necesidad de la reforma constitucional pero el amplio alcance del nuevo Estatuto intenta encontrar fundamento en la aplicación a Cataluña del reconocimiento constitucional de los derechos históricos de determinados territorios.

Crisis en la Sindicatura de Cuentas

El funcionamiento del órgano de fiscalización económica y contable del sector público de Cataluña ha continuado siendo objeto de críticas generalizadas y ello a pesar de que uno de los factores de crisis durante el año 2001 –la imposibilidad de elegir Síndico Mayor– se resolvió en el 2002. En efecto, la Ley 7/2002 modificó el mecanismo de elección del Síndico Mayor previsto en la Ley 6/1984 para evitar que pudieran producirse situaciones de bloqueo y además estableció una solución transitoria de urgencia aplicable únicamente en relación al procedimiento iniciado y no culminado a la entrada en vigor de dicha ley 7/2002. De acuerdo con esta disposición transitoria la elección debe corresponder a la Comisión parlamentaria de relaciones con la Sindicatura de Cuentas por mayoría simple de sus miembros y ésta fue la fórmula utilizada para elegir en el mes de mayo a M. Nicolás como Síndico Mayor con el único apoyo de CiU.

Ahora bien, como se ha apuntado anteriormente, la elección del Síndico Mayor no ha resuelto la crisis de este órgano de la que son buena muestra elementos como los siguientes: la carencia de cohesión institucional entre sus miembros aireada públicamente en ocasiones por algunos de ellos; el rechazo por parte del Parlamento (Resolución 1480/VI) de uno de los informes sin duda más esperados –el relativo al uso de los fondos europeos sobre formación ocupacional efectuado por el Gobierno de la Generalidad y algunos ayuntamientos– ya que, a pesar de señalar algunas irregularidades en la gestión de la Administración autonómica y de algunos ayuntamientos gobernados por los socialistas, este informe eludió investigar al Departamento de Trabajo y la conexión de este asunto con el denominado «caso Pallerols»; la creciente tensión entre el Parlamento y el Síndico Mayor pues todos los grupos, menos CiU, le reprochan que mantenga la institución funcionando a un ritmo muy lento y M. Nicolás responde que no dispone de suficientes recursos para desempeñar mejor su labor. Ante esta situación no debe sorprender que surjan voces, incluso en las filas de CiU, que propugnen una nueva reforma de la ley reguladora de la Sindicatura de Cuentas para introducir límites a su independencia funcional e incorporar algún supuesto de revocación parlamentaria de sus miembros.

Aumento de la conflictividad jurídica

Frente a los dos casos del año anterior, en el 2002 se han dado más supuestos de conflictividad jurídica. Por parte del Gobierno del Estado se han recurrido cuatro leyes catalanas y no se ha planteado ningún conflicto de competencias. Las leyes recurridas son las siguientes: la 10/2001, de archivos y documentos; la 25/2001, de la accesión y la ocupación; la 16/2002, de protección contra la contaminación acústica; la 19/2002, de derechos reales de garantía. El Parlamento de Cataluña ha presentado recurso de inconstitucionalidad contra cuatro leyes estatales: la 18/2001, general de estabilidad presupuestaria; la L.O. 5/2001, complementaria a la ley general de estabilidad presupuestaria; la L.O. 1/2002, reguladora del derecho de asociación; la L.O. 5/2002, de las cualificaciones y de la formación profesional. El Gobierno de la Generalidad ha impugnado también cuatro leyes estatales coincidiendo con el Parlamento en todos los casos, salvo en el de la L.O.1/2002 y recurriendo en cambio la ley 24/2001, de medidas fiscales, administrativas y del orden social. Por otro lado, el ejecutivo catalán ha planteado dos conflictos de competencia contra normas reglamentarias estatales, concretamente la Orden de 30 de octubre de 2001, del Ministerio de trabajo y Asuntos Sociales, relativa a la concesión de subvenciones para programas experimentales de formación y empleo, y el Decreto 326/2002, sobre régimen de nombramiento de los miembros sustitutos del Ministerio Fiscal.

Por otra parte, cabe mencionar en este apartado que el Parlamento de Cataluña acordó presentar ante el Congreso de los Diputados una proposición de ley orgánica para modificar la L.O.T.C. con el fin de que los magistrados nombrados a propuesta del Senado lo sean en representación de las Comunidades Autónomas (Resolución 1416/VI). Igualmente puede recordarse aquí que sigue sin regularse una posible fórmula de recurso jurisdiccional a favor de las Comunidades Autónomas para resolver las situaciones de falta de acuerdo imputables al Gobierno central en el seno de las Comisiones Mixtas de Transferencias y ello a pesar de las proposiciones de ley orgánica de reforma de la L.O.T.C. presentadas, el año 2003 y en años anteriores, en tal sentido ante las Cortes Generales por el grupo de CiU.

Los partidos políticos

Para CiU el 2002 ha sido el año de la consolidación del reparto de papeles en el seno de la federación entre A. Mas y J.A. Durán Lleida. Mas ha sido proclamado candidato a la Presidencia de la Generalidad y Durán ha reforzado su posición como secretario general de CiU y como líder de UDC. Todo ello no ha implicado un oscurecimiento político de la figura del todavía Presidente Pujol, aunque en un primer momento hubo alguna inclinación en tal sentido que fue rápidamente reconsiderada. Tanto las líneas programáticas del congreso de UDC como la propuesta de nuevo Estatuto de Autonomía avanzada por Mas parecen confirmar la apuesta de CiU por un nacionalismo pragmático y alejado de posiciones soberanistas. El abandono de CiU por parte de P. Esteve, ex secretario general de CDC, como consecuencia de la política de pactos

de CiU con el PP no ha provocado nuevas deserciones ni ha debilitado la cohesión interna.

En el PSC ha continuado la estrategia preelectoral tendente a mantener los buenos augurios que para este partido emanan de los sondeos relativos a las elecciones autonómicas de 2003: crítica implacable a nivel parlamentario y social de la obra de gobierno de CiU; potenciación, si bien sin prodigarla en exceso, de la figura del candidato Maragall a través de un catalanismo integrador con vocación regeneracionista de la vida política catalana y española; mantenimiento de la coalición con la formación *Ciutadans pel Canvi*.

El congreso del PP de Cataluña supuso cambios importantes para esta fuerza política, especialmente el relevo de A. Fernández Díaz por J. Piqué como presidente del partido y como candidato a la Presidencia de la Generalidad. Con su propuesta «competir más que defender» J. Piqué pretende reforzar al PP de Cataluña disputando a CiU el espacio catalanista moderado.

ERC celebró una conferencia nacional para preparar su programa y su estrategia de cara a las elecciones de 2003 que no aportó grandes cambios a la línea trazada por su líder J.L. Carod Rovira desde hace ya varios años. Sin renunciar al ideario independentista puede observarse en este partido que la aspiración principal es la de convertirse en una opción de Gobierno seria con propuestas a corto plazo en todos los ámbitos.

La VII Asamblea de ICV dejó claro que su estrategia electoral pasaba por desmarcarse del PSC, consolidar su perfil de partido ecologista y vinculado a las demandas antiglobalización y buscar la reconciliación con EUiA. El acuerdo de coalición electoral con EUiA se ha firmado para las municipales y autonómicas de 2003 e ICV ha logrado el reconocimiento de la Federación Europea de Partidos Verdes.

Leyes

El número total de leyes aprobadas por el Parlamento de Cataluña durante el año 2002 ha sido de 31, una cifra ligeramente más alta a la alcanzada en 2001 que fue de 28. Antes de pasar a la reseña de estas leyes puede ser oportuno dejar constancia de que en la práctica el procedimiento legislativo, tanto en la fase de Comisión como en la de Pleno, se ha racionalizado y simplificado considerablemente en el Parlamento de Cataluña. Con el consenso de los grupos parlamentarios los Presidentes de Comisión y el Presidente de la Cámara no siguen al pie de la letra las previsiones reglamentarias de debatir y votar separadamente artículo por artículo con sus correspondientes enmiendas. Los turnos de intervención se conceden fundamentalmente para que los grupos fijen su posición política general sobre las enmiendas y sobre el conjunto del proyecto y las votaciones se agrupan al máximo sin perjuicio de reconocer a cada grupo el derecho a votar separadamente aquello que desee. Cabe sugerir que estas interesantes innovaciones adquieran pronto la debida formalización jurídica a través de la reforma del Reglamento Parlamentario.

Pasando ya al comentario de las leyes que no han sido tratadas anteriormente en el apartado dedicado a la acción del Gobierno, puede observarse que un buen número de ellas son modificaciones de leyes anteriores o bien tienen un alcance relativamente limitado. Es el caso de las leyes siguientes: la 9/2002, de modificación de la 15/1997, por la que se introduce una tasa por la obtención y la expedición del título de patrón de moto náutica; la 1/2002, de tercera modificación de la 20/1985, para prohibir la venta de bebidas alcohólicas a los menores de 18 años en los establecimientos de venta de dichas bebidas y obligar a señalar esta prohibición; la 23/2002, de modificación de la 13/1989, para adecuar los procedimientos administrativos en relación con el silencio administrativo a la vista de lo establecido por la ley estatal 4/1999; la 26/2002, de modificación de la 10/1994, para reconocer el derecho a los miembros de la policía de la Generalidad a afiliarse a las organizaciones sindicales que escojan libremente; la 11/2002, de modificación de la 12/1993, para ampliar la representación institucional, incluida la de la Administración del Estado, en el consejo rector del Instituto para el Desarrollo de las Comarcas del Ebro; la 24/2002, de creación de la especialidad de educación social en el cuerpo de diplomados de la Generalidad; la 10/2002, para prever un turno especial de promoción interna de miembros del cuerpo auxiliar de administración al cuerpo administrativo; la 25/2002, de medidas de apoyo al regreso de los catalanes emigrados y sus descendientes.

Cabe destacar asimismo que la ley de acompañamiento de los presupuestos (Ley 31/2002, de medidas fiscales y administrativas) ha servido para introducir importantes modificaciones en el régimen jurídico de cuestiones tan dispares como las Cajas de Ahorro, el Jurado de expropiación de Cataluña y la Comisión Jurídica Asesora. En lo relativo a las Cajas de Ahorro la ley limita a 20 años la presencia en los consejos de administración y ello provocará el relevo inmediato del presidente de la Caixa y a corto plazo del de otros presidentes de Cajas de Ahorros catalanas. En cuanto al Jurado de expropiación de Cataluña la ley prescinde de la figura de un magistrado como presidente de dicho órgano. Finalmente, por lo que respecta a la Comisión Jurídica Asesora, se amplía a cuatro años el período de nombramiento de los miembros del órgano consultivo del Gobierno de la Generalidad y parece pretenderse aumentar el número de integrantes de la Comisión Permanente, pero ello se hace con una redacción técnicamente muy defectuosa. En efecto, la ley establece que dicha comisión está compuesta por el presidente «y por diez miembros más, como máximo».

Aparece, finalmente, un conjunto de leyes que llevan a cabo una regulación general y que se refieren a una amplia variedad de sectores, ámbitos o instituciones. La Ley 2/2002, de urbanismo, es una larga y ambiciosa norma que pretende una regulación completa de esta materia en Cataluña. Determina los principios generales, las administraciones competentes, las categorías de suelo, los instrumentos de planeamiento urbanístico, la gestión urbanística, los mecanismos de política de suelo y vivienda, la intervención en el uso del suelo y la protección de la legalidad urbanística. La medida social más relevante de la ley es la obligatoriedad de destinar un mínimo del 20% del nuevo suelo urbanizable a la construcción de viviendas de protección pública.

La Ley 5/2002, de la Agencia Catalana de Protección de Datos, crea esta institución de derecho público con personalidad jurídica propia para controlar el tra-

tamiento de datos personales llevado a cabo por la Generalidad, la Administración local, las Universidades de Cataluña y los organismos autónomos dependientes de las mencionadas administraciones con el fin de velar por el respeto de los derechos fundamentales de los ciudadanos. La Agencia debe elaborar una memoria anual que debe enviar al Parlamento, al Gobierno, al *Síndic de Greuges* y a la Agencia de Protección de Datos del Estado.

La Ley 12/2002, de transporte por cable, regula la construcción, la puesta en servicio y la explotación de las instalaciones de transporte de personas por cable (funiculares, teleféricos, telesillas, telesquíes y telecabinas) que discurren totalmente por Cataluña y pone especial énfasis en la garantía de la seguridad de las personas y en la protección del medio ambiente.

La Ley 13/2002, de turismo, es otra ley de amplio alcance que persigue ordenar normativamente un sector económico de gran importancia en Cataluña de conformidad con el principio de sostenibilidad y de respeto a los valores culturales. La ley establece el Plan de Turismo de Cataluña como instrumento de planificación turística de la Generalidad, clasifica los recursos turísticos, determina los sujetos turísticos y precisa las atribuciones de la Administración autonómica y de la local introduciendo la figura del municipio turístico a la que se asocian una serie de derechos y de deberes.

La Ley 15/2002, de ordenación vitivinícola, regula el sector de la viña y el vino en Cataluña, otro ámbito de gran importancia económica. Define el concepto y ámbito de las denominaciones de origen, somete los consejos reguladores con carácter general al derecho privado y menciona como criterios de las campañas de promoción la recomendación de la moderación del consumo de vino y la conexión de dicho consumo con los beneficios de la dieta mediterránea.

La Ley 20/2002, de seguridad alimentaria, tiene por objeto garantizar el máximo nivel de protección de la salud y de los intereses de los consumidores de alimentos. Integra dentro del marco de la ley todas las etapas de producción, transformación y distribución de alimentos, salvo las operaciones realizadas para uso privado y para el consumo propio. La ley crea la Agencia Catalana de Seguridad Alimentaria como organismo autónomo, adscrito al Departamento de Sanidad, para optimizar las actuaciones de la Generalidad en esta materia y elaborar el Plan de Seguridad Alimentaria de Cataluña.

La Ley 18/2002, de cooperativas, trata de adecuar estas entidades a las actuales necesidades del mercado, pretende fomentar su constitución y por este motivo introduce una mayor flexibilización del régimen económico y societario y una potenciación de la fórmulas de incremento de la financiación. Al propio tiempo la Ley afianza las garantías jurídicas del Registro General de Cooperativas. Con respecto a la legislación anterior los cambios más importantes introducidos por la nueva ley afectan al régimen jurídico de las sociedades cooperativas. El resto de aspectos no presenta cambios muy sustanciales.

Finalmente se encuentran dos leyes que regulan integralmente dos tipos de corporaciones de derecho público: la 14/2002/, de las cámaras oficiales de comercio, industria y navegación de Cataluña y del Consejo General de las Cámaras; la 22/2002, de cofradías de pescadores. La primera señala como funciones de las

cámaras emitir propuestas e informes de asesoramiento para las Administraciones públicas, gestionar servicios públicos e infraestructuras y realizar actuaciones en favor de la competitividad y la promoción exterior de las empresas. Regula también el régimen electoral y define al Consejo General de las Cámaras como ente consultivo de las Administraciones Públicas. Por su parte, la Ley 22/2002, concibe a las cofradías de pescadores como representantes del sector pesquero, sin perjuicio de la representación que puedan tener otras asociaciones, como órganos de consulta y de colaboración para las Administraciones y como entidades susceptibles de ofrecer servicios integrales y constituir unidades de producción y de comercialización.

Por último, cabe consignar la presencia de cuatro decretos-legislativos para aprobar textos refundidos de la Ley de Patrimonio de la Generalidad (D-L 1/2002), de la Ley del Estatuto de la Empresa Pública Catalana (D-L 2/2002), de la Ley de finanzas públicas de Cataluña (D-L 3/2002) y de la Ley del Instituto Catalán de Finanzas (D-L 4/2002).

Decretos

Además de los ya mencionados en el apartado dedicado a la acción de Gobierno es preciso destacar, en primer lugar, los decretos dictados en desarrollo reglamentario directo de leyes anteriores: el Decreto 139/2002, para aprobar el reglamento de la Ley 1/2001, de mediación familiar; el Decreto 78/2002, de protección del patrimonio arqueológico y paleontológico, que desarrolla determinados puntos de la ley 9/1993, del patrimonio cultural catalán; el Decreto 200/2002, por el que se regula la señalización de las limitaciones en la venta de bebidas alcohólicas, dictado para desplegar la Ley 1/2002; el Decreto 175/2002, por el que se regula el Registro de voluntades anticipadas, aprobado para implementar la Ley 21/2000, sobre los derechos de información concerniente a la salud y a la autonomía del paciente; Decreto 168/2002, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Gestión de Ayudas Universitarias y de Investigación, dictado en cumplimiento de la Ley 7/2001; Decreto 222/2002, por el que se aprueba la tabla de vigencia de las disposiciones afectadas por la Ley 2/2002, de urbanismo.

En el ámbito de la organización administrativa el elemento más novedoso es la creación de los órganos de defensa de la competencia de la Generalidad (Decreto 222/2002), si bien es muy discutible la corrección jurídica del mismo como consecuencia de no respetar la reserva de ley en la regulación de este tipo de organismos.

En el terreno de las medidas reactivas frente a determinados fenómenos que causan o pueden causar graves problemas a los ciudadanos merecen referenciarse el Decreto 152/2002, por el que se establecen las condiciones higiénico-sanitarias para la prevención y el control de la legionelosis, y el Decreto 315/2002, sobre medidas para paliar los daños de los aguaceros del verano de 2002.

Dentro del conjunto de decretos que reflejan la atención en sentido amplio a las cuestiones ambientales es necesario citar el Decreto 241/2002, por el que

se regula la producción agraria integrada en Cataluña, el Decreto 80/2002, regulador de las condiciones de la incineración de residuos, las disposiciones sobre mejora de la gestión de los recursos hídricos (Decretos 22, 114 y 153/2002) y el Decreto 170/2002, sobre medidas en materia de perros potencialmente peligrosos.

Por último cabe reseñar el Decreto 337/2002, sobre alto rendimiento deportivo, que pretende crear una cantera de deportistas catalanes de élite a partir de un programa de ayudas vinculado a la participación en las selecciones deportivas catalanas.

ACTIVIDAD INSTITUCIONAL

Composición de la Asamblea Legislativa por Grupos Parlamentarios

Total Diputados: 135

Composición a 1-I-2002 y a 31-XII-2002:

Convergència i Unió: 56

Socialista-Ciutadans pel Canvi: 50

Popular: 12

Esquerra Republicana de Catalunya: 12

Iniciativa per Catalunya Verds: 5

Estructura del Gobierno

Presidente: Jordi Pujol

Consejero jefe: Artur Mas (CDC)

Número de consejerías: 13

Presidencia: Artur Mas (CDC)

Justicia e Interior: Núria de Gispert (UDC)

Economía y Finanzas: Francesc Homs (CDC)

Gobernación y Relaciones Institucionales: Josep Maria Pelegrí (UDC)

Enseñanza: Carme-Laura Gil (CDC)

Cultura: Jordi Vilajoana (CDC)

Sanidad y Seguridad Social: Xavier Pomés (CDC)

Política Territorial y Obras Públicas: Felip Puig (CDC)

Agricultura, Ganadería y Pesca: Josep Grau (CDC)

Trabajo, Industria, Comercio y Turismo: Antoni Fernández (CDC)

Bienestar y Familia: Irene Rigau (CDC)

Medio Ambiente: Ramon Espadaler (UDC)

Universidades, Investigación y Sociedad de la Información: Andreu Mas-Colell (CDC)

Tipo de Gobierno

Por apoyo parlamentario: minoritario.

Partidos y número de diputados que lo apoyan: coalición electoral «Convergència i Unió» (CiU), formada por los partidos Convergència Democràtica de Catalunya (CDC) y Unió Democràtica de Catalunya (UDC): 56 diputados.

Composición del Gobierno: homogéneo, de la citada coalición electoral: CDC ocupa 10 departamentos y UDC 3.

Cambios en el Gobierno

Decreto 253/2002, de 4 de noviembre, de creación y reorganización de diferentes departamentos, de modificación de las comisiones de Gobierno y su composición y de determinación del número de departamentos en qué se estructura la Administración de la Generalidad (DOGC, 3754, 05/11/02; corrección de errores DOGC, 3758, 11/11/02).

Decreto 254/2002, de 4 de noviembre, de cese del señor Lluís Franco i Sala como consejero de Trabajo (DOGC, 3754, 05/11/02).

Decreto 255/2002, de 4 de noviembre, de cese del señor Antoni Subirà i Claus como consejero de Industria, Comercio y Turismo (DOGC, 3754, 05/11/02).

Decreto 256/2002, de 4 de noviembre, por el que el señor Josep-Delfí Guàrdia i Canela cesa como consejero de Justicia (DOGC, 3754, 05/11/02).

Decreto 257/2002, de 4 de noviembre, por el que el señor Xavier Pomés Abella cesa como consejero de Interior (DOGC, 3754, 05/11/02).

Decreto 258/2002, de 4 de noviembre, por el que la señora Núria de Gispert i Català cesa como consejera de Gobernación y Relaciones Institucionales (DOGC, 3754, 05/11/02).

Decreto 259/2002, de 4 de noviembre, de cese de la señora Irene Rigau i Oliver como consejera de Bienestar Social (DOGC, 3754, 05/11/02).

Decreto 260/2002, de 4 de noviembre, de cese del señor Eduard Rius i Pey como consejero de Sanidad y Seguridad Social (DOGC, 3754, 05/11/02).

Decreto 261/2002, de 4 de noviembre, por el que se nombra a la señora Núria de Gispert i Català consejera de Justicia e Interior (DOGC, 3754, 05/11/02).

Decreto 262/2002, de 4 de noviembre, por el que se nombra al señor Josep Maria Pelegrí i Aixut consejero de Gobernación y Relaciones Institucionales (DOGC, 3754, 05/11/02).

Decreto 263/2002, de 4 de noviembre, por el que se nombra al señor Xavier Pomés i Abella consejero de Sanidad y Seguridad Social (DOGC, 3754, 05/11/02).

Decreto 264/2002, de 4 de noviembre, por el que se nombra al señor Antoni Fernández i Teixidó consejero de Trabajo, Industria, Comercio y Turismo (DOGC, 3754, 05/11/02).

Decreto 265/2002, de 4 de noviembre, por el que se nombra a la señora Irene Rigau i Oliver consejera de Bienestar y Familia (DOGC, 3754, 05/11/02).

Investidura, Moción de censura y cuestión de confianza

Ninguna

Mociones de reproacción

Ninguna

Debates y resoluciones más importantes

Comparecencia del consejero de Medio Ambiente y del consejero de Sanidad y Seguridad Social ante la Diputación Permanente para informar sobre los vertidos contaminantes a las aguas del río Ebro y las actuaciones del Gobierno ante estos hechos (DSPC-D, 5, 22/01/02).

Procedimiento para la interposición de recurso de inconstitucionalidad contra la Ley orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de universidades (BOPC, 268, 04/03/02; DSPC-P, 80, 28/02/02).

Sesión informativa de la Comisión de Estudio para la Profundización del Autogobierno con un miembro del Gobierno sobre diversos aspectos relativos a la profundización del autogobierno (05/04/02).

Sesión informativa de la Comisión de Política Social con el consejero de Trabajo sobre las líneas de actuación en el ámbito de la prevención de los accidentes laborales (DSPC-C, 369, 19/09/02).

Sesión informativa de la Comisión de Organización y Administración de la Generalidad y Gobierno Local con el consejero jefe sobre la creación y la reorganización de diferentes departamentos, la modificación de las comisiones de gobierno y su composición y la determinación del número de departamentos en que se estructura la Administración de la Generalidad (DSPC-C, 396, 08/11/02).

Resolución 1115/VI del Parlamento de Cataluña, por la que se acuerda interponer recurso de inconstitucionalidad contra la Ley orgánica 5/2001, complementaria a la Ley general presupuestaria, y contra la Ley del Estado 18/2001, general de estabilidad presupuestaria (BOPC, 263, 18/02/02; DSPC-P, 78, 14/02/02).

Resolución 1117/VI del Parlamento de Cataluña, por la que se encarga a la Sindicatura de Cuentas un informe de fiscalización de la actividad económico-financiera de la sociedad municipal Barcelona Regional, Agencia Metropolitana de Desarrollo Urbanístico y de Infraestructuras, SA (BOPC, 268, 04/03/02; DSPC-C, 285, 19/02/02).

Resolución 1118/VI del Parlamento de Cataluña, por la que se encarga a la Sindicatura de Cuentas un informe de fiscalización de la actividad económico-financiera de la empresa Promoción Local de Vivienda, SA (Prolhasa), desde su creación hasta el 20 de noviembre de 2001 (BOPC, 268, 04/03/02; DSPC-C, 285, 19/02/02).

Resolución 1119/VI del Parlamento de Cataluña, por la que se encarga a la Sindicatura de Cuentas la ampliación del informe sobre el Organismo Autónomo de Gestión y Recaudación de Tributos Locales de la Diputación de Lleida (3-2001-E) con la fiscalización de las cuentas de los años 2000 y 2001 (BOPC, 268, 04/03/02; DSPC-C, 285, 19/02/02).

Resolución 1120/VI del Parlamento de Cataluña, por la que se encarga a la Sindicatura de Cuentas un informe de fiscalización sobre los fondos públicos transferidos a la Confederación de Empresarios del Baix Llobregat para programas de información profesional ocupacional en el período 1995-2001 (BOPC, 268, 04/03/02; DSPC-C, 285, 19/02/02).

Resolución 1275/VI del Parlamento de Cataluña, por la que se crea la Comisión de Estudio sobre los Efectos de las Líneas de Alta Tensión y de las Instalaciones de Telefonía Móvil en la Salud de las Personas (BOPC, 280, 08/04/02; corrección de errores BOPC, 284, 15/04/02; DSPC-P, 82, 03/04/02).

Resolución 1276/VI del Parlamento de Cataluña, por la que se crea la Comisión de Estudio sobre los Efectos del Proceso de Mundialización de la Economía y las Repercusiones en las Relaciones Internacionales (BOPC, 280, 08/04/02; DSPC-P, 82, 03/04/02).

Resolución 1416/VI del Parlamento de Cataluña, por la que se acuerda presentar a la Mesa del Congreso de los Diputados la Proposición de ley de sexta modificación de la Ley orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional, para que los magistrados nombrados a propuesta del Senado lo sean en representación de las comunidades (BOPC, 316, 25/06/02; DSPC-P, 88, 29/05/02).

Resolución 1476/VI del Parlamento de Cataluña, por la que se encarga a la Sindicatura de Cuentas un informe de fiscalización de las contrataciones y los gastos realizados en los últimos seis años por la Administración de la Generalidad y las empresas y los organismos autónomos con Europraxis Consulting Holding, SL; Europraxis Consulting, SA; Comopraxis, SA y Indra (BOPC, 320, 08/07/02; DSPC-C, 358, 11/06/02).

Resolución 1477/VI del Parlamento de Cataluña, por la que se acuerda presentar a la Mesa del Congreso de los Diputados la Proposición de ley por la que se modifica la Ley de 8 de junio de 1957, del Registro Civil (BOPC, 318, 01/07/02; DSPC-P, 90, 12/06/02).

Resolución 1479/VI del Parlamento de Cataluña, por la que se acuerda interponer recurso de inconstitucionalidad contra la Ley orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación (BOPC, 312, 17/06/02; DSPC-P, 91, 13/06/02).

Resolución 1488/VI del Parlamento de Cataluña, por la que se acuerda interponer recurso de inconstitucionalidad contra la Ley orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las cualificaciones y de la formación profesional (BOPC, 329, 30/07/02; DSPC-P, 95, 29/07/02).

Resolución 1489/VI del Parlamento de Cataluña, sobre la orientación política general del Consejo Ejecutivo (BOPC, 339, 07/10/02; DSPC-P, 98, 03/10/02).

Resolución 1529/VI del Parlamento de Cataluña, sobre la siniestralidad laboral (BOPC, 343, 21/10/02; DSPC-P, 100, 17/10/02).

Resolución 1589/VI del Parlamento de Cataluña, por la que se acuerda presentar a la Mesa del Congreso de los Diputados la Proposición de ley sobre la participación de las comunidades autónomas en la formación de la posición española en asuntos relacionados con la Unión Europea (BOPC, 351, 07/11/02, corrección de errores BOPC, 356, 18/11/02; DSPC-P, 101, 30/10/02).

Resolución 1653/VI del Parlamento de Cataluña, por la que se aprueba el Documento de la Comisión de Estudio para la Profundización del Autogobierno (BOPC, 366, 05/12/02; DSPC-C, 400, 19/11/02; DSPC-P, 110, 17/12/02).

Moción 186/VI del Parlamento de Cataluña, sobre el autogobierno (BOPC, 356, 18/11/02; DSPC-P, 104, 14/11/02).

Moción 187/VI del Parlamento de Cataluña, sobre el ejercicio del autogobierno (BOPC, 356, 18/11/02; DSPC-P, 104, 14/11/02).

Reformas del Reglamento Parlamentario

Ninguna

Normas interpretativas y supletorias del Reglamento

Norma para tramitar el Proyecto de Convenio para la constitución del Instituto Ramon Llull, a firmar entre la Generalidad de Cataluña y el Gobierno de las Islas Baleares (art. 27.1 y 2 EAC y art. 43 b) LPPCEG) (BOPC, 255, 21/01/02).

Instituciones similares al Consejo Consultivo, Tribunal de Cuentas y Defensor del Pueblo

Consejo Consultivo

Elecciones de miembros:

Ninguna

Dictámenes emitidos a solicitud del Parlamento de Cataluña:

Dictamen núm. 225, previo a la interposición de recurso de inconstitucionalidad contra la Ley orgánica 5/2001, complementaria a la Ley general presupuestaria, y contra la Ley del Estado 18/2001, general de estabilidad presupuestaria (BOPC, 259, 04/02/02).

Dictamen núm. 226, previo a la interposición de recurso de inconstitucionalidad contra la Ley orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de universidades (BOPC, 261, 11/02/02).

Dictamen núm. 228, previo a la interposición de recurso de inconstitucionalidad contra la Ley orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación (BOPC, 302, 27/05/02).

Dictamen núm. 229, previo a la interposición de recurso de inconstitucionalidad contra la Ley orgánica 6/2002, de 27 de junio, de partidos políticos (BOPC, 324, 17/07/02).

Dictamen núm. 230, previo a la interposición de recurso de inconstitucionalidad contra la Ley orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las cualificaciones y de la formación profesional (BOPC, 325, 22/07/02).

Dictamen núm. 232, previo a la interposición de recurso de inconstitucionalidad contra la Ley del Estado 44/2002, de 22 de noviembre, de medidas de reforma del sistema financiero (BOPC, 380, 14/01/2003).

Dictámenes emitidos a solicitud del Gobierno:

Dictamen núm. 224, en relación con la constitucionalidad de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, general de estabilidad presupuestaria y la Ley orgánica 5/2001, de 13 de diciembre, complementaria a la Ley general de estabilidad presupuestaria.

Dictamen núm. 227, sobre la Ley del Estado 24/2001, de 27 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social.

Dictamen núm. 231, sobre la Ley orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las cualificaciones y de la formación profesional.

*Sindicatura de Cuentas**Elecciones de miembros:*

Resolución del Parlamento de Cataluña, por la que se designa el síndico mayor de la Sindicatura de Cuentas (BOPC, 298, 21/05/02, corrección de errores BOPC, 302, 27/05/02; DSPC-P, 342, 09/05/02).

Decreto 137/2002, de 14 de mayo, de nombramiento del señor Marià Nicolàs i Ros como síndico mayor de la Sindicatura de Cuentas (DOGC, 3639, 21/05/02).

Informes:

Resolución 1186/VI del Parlamento de Cataluña, por la que se aprueba la

Cuenta General de la Generalidad de Cataluña correspondiente al año 1999 (BOPC, 268, 04/03/02; DSPC-C, 293, 21/02/02; DSPC-P, 80, 28/02/02).

Resolución 1279/VI del Parlamento de Cataluña, sobre el Informe de fiscalización 11/2001-B/A, relativo al Ayuntamiento de Badia del Vallés y Badia 2004 Promociones, SL, ejercicio 1998; el Informe de fiscalización 7/2001-B, relativo a la eficiencia y el coste de los servicios locales de recogida de basuras, correspondiente al ejercicio de 1998; el Informe de fiscalización 14/2001-B, relativo al análisis de las cuentas generales de los municipios, ejercicio 1999; y el Informe de fiscalización 2/2000, relativo a la Cuenta general de las corporaciones locales, ejercicio 1999 (BOPC, 286, 22/04/02; DSPC-C, 312, 03/04/02).

Resolución 1480/VI del Parlamento de Cataluña, por la que se aprueba el procedimiento relativo al Informe de fiscalización 16/1999 (c, a, b y f) sobre el Fondo social europeo (ejercicio 1990-1997), posteriormente numerado 14/2002 (c, b, a y f) (informe BOPC, 307, 06/06/02, corrección de errores BOPC, 309, 10/06/02; BOPC, 320, 08/07/02, corrección de errores BOPC, 322, 10/07/02; DSPC-C, 359, 13/06/02).

Resolución 1600/VI del Parlamento de Cataluña, relativa a la Memoria y la Cuenta General de la Sindicatura de Cuentas correspondientes al ejercicio del 2000 (BOPC, 361, 25/11/02; DSPC-C, 389, 31/10/02).

Resolución 1601/VI del Parlamento de Cataluña, relativa a los informes de fiscalización incluidos en la parte II de la Memoria de la Sindicatura de Cuentas, correspondiente al ejercicio del 2000 (BOPC, 361, 25/11/02; DSPC-C, 389, 31/10/02).

Informes de fiscalización 10/2001-SM, 12/2001-F, 13/2001-D, 16/2001-D, 3/2002-SM, 4/2002-SM, 5/2002-SM, 6/2002-C, 10/2002-D, 11/2002-E, 12/2002-SM, 16/2002-SM, 17/2002-SM, 18/2002-E, 19/2002-D, 20/2002-SM i 22/2002-D, incluidos en la parte II de la Memoria de actividades de la Sindicatura de Cuentas, ejercicio 2001 (BOPC, 377, 28/12/02).

Memoria de actividades de la Sindicatura de Cuentas, ejercicio 2001 (BOPC, 377, 28/12/02).

Informe sobre la Cuenta general de la Generalidad de Cataluña correspondiente al año 2000 (BOPC, 377, 28/12/02).

Informe de fiscalización 2/2001, relativo a la Cuenta general de las corporaciones locales, ejercicio 2000 (BOPC, 377, 28/12/02).

Informe de fiscalización 21/2002-B, relativo al análisis de las Cuentas generales de los municipios, ejercicio 2000 (BOPC, 377, 28/12/02).

Informe de fiscalización 13/2002-B, relativo a incumplimientos de los ayuntamientos en el envío de la documentación de la cuenta general, ejercicio 1996-2000 (BOPC, 316, 25/06/02; DSPC-C, 05/12/02).

*Síndic de Greuges**Elecciones de miembros:*

Ninguna

Informes:

Informe extraordinario del Síndic de Greuges al Parlamento de Cataluña sobre la Aproximación a la situación de la atención primaria de la salud en Cataluña (BOPC, 345, 24/10/2002).

Debate del informe en comisión: DSPC-C, 391, 06/11/2002

Informe del Síndic de Greuges al Parlamento de Cataluña correspondiente al año 2001 (BOPC, 275, 22/03/2002).

Debate en comisión: DSPC-C, 330, 25/04/2002

Debate en el Pleno: DSPC-P, 88, 29/05/2002